Quinientos maravedis

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y DIEZ Y SEIS.

En la Ciudad de Cuenca a quince dias del mes de Junio de mil setecientos diez y seis años: Estando en Audiencia publica ordinaria que celebran los Señores Presidente y Oidores de ella, en la Sala de Audiencia de dicho dia, mes y año, ante mi el Escribano de Camara de Gobierno de ella, se leyó la Carta Executoria de Sus Magestades, que Dios guarde, dada en favor de Don Juan de Vivanco, Vecino de esta Ciudad, y Don Pedro Bautista Salcedo, Vecino de la Villa de Belmonte, en el pleito que siguen con Don Juan Antonio Ramirez de Arellano, Vecino de la Villa de Huete, sobre la Alcaldia Mayor de dicha Villa de Huete, y Jurisdicion de ella, que por Sentencia definitiva de Vista, dada en el Consejo, en diez y ocho de Febrero de este presente año, fue revocada la que en dicha razon dieron los Señores Alcaldes Ordinarios de dicha Villa de Huete, y mandado dar la Provision Real, que pide y suplica el dicho Don Juan de Vivanco, en la forma que en ella se contiene, cuya Executoria, y Provision Real, que en virtud de ella se le mandó dar, fue presentada en dicha Audiencia por parte del dicho Don Juan de Vivanco, y pedida su execucion, y cumplimiento, y que para ello se le librasen los Mandamientos necesarios, y en su vista por los Señores Presidente y Oidores de dicha Audiencia, fue mandado dar el Auto, cuyo tenor es el siguiente.

Auto

En la Ciudad de Cuenca a quince dias del mes de Junio de mil setecientos diez y seis años: Los Señores Presidente y Oidores de esta Real Audiencia, que abajo firman, habiendo visto la Carta Executoria de Sus Magestades, que Dios guarde, dada en favor de Don Juan de Vivanco, Vecino de esta Ciudad, y Don Pedro Bautista Salcedo, Vecino de la Villa de Belmonte, en el pleito que siguen con Don Juan Antonio Ramirez de Arellano, Vecino de la Villa de Huete, sobre la Alcaldia Mayor de dicha Villa de Huete, y Jurisdicion de ella, que por Sentencia definitiva de Vista, dada en el Consejo, en diez y ocho de Febrero de este presente año, fue revocada la que en dicha razon dieron los Señores Alcaldes Ordinarios de dicha Villa de Huete, y mandado dar la Provision Real, que pide y suplica el dicho Don Juan de Vivanco, en la forma que en ella se contiene, cuya Executoria, y Provision Real, que en virtud de ella se le mandó dar, fue presentada en dicha Audiencia por parte del dicho Don Juan de Vivanco, y pedida su execucion, y cumplimiento, y que para ello se le librasen los Mandamientos necesarios, y en su vista por los Señores Presidente y Oidores de dicha Audiencia, fue mandado dar el Auto, cuyo tenor es el siguiente.

En la Ciudad de Cuenca a quince dias del mes de Junio de mil setecientos diez y seis años: Los Señores Presidente y Oidores de esta Real Audiencia, que abajo firman, habiendo visto la Carta Executoria de Sus Magestades, que Dios guarde, dada en favor de Don Juan de Vivanco, Vecino de esta Ciudad, y Don Pedro Bautista Salcedo, Vecino de la Villa de Belmonte, en el pleito que siguen con Don Juan Antonio Ramirez de Arellano, Vecino de la Villa de Huete, sobre la Alcaldia Mayor de dicha Villa de Huete, y Jurisdicion de ella, que por Sentencia definitiva de Vista, dada en el Consejo, en diez y ocho de Febrero de este presente año, fue revocada la que en dicha razon dieron los Señores Alcaldes Ordinarios de dicha Villa de Huete, y mandado dar la Provision Real, que pide y suplica el dicho Don Juan de Vivanco, en la forma que en ella se contiene, cuya Executoria, y Provision Real, que en virtud de ella se le mandó dar, fue presentada en dicha Audiencia por parte del dicho Don Juan de Vivanco, y pedida su execucion, y cumplimiento, y que para ello se le librasen los Mandamientos necesarios, y en su vista por los Señores Presidente y Oidores de dicha Audiencia, fue mandado dar el Auto, cuyo tenor es el siguiente.

En la Ciudad de Cuenca a quince dias del mes de Junio de mil setecientos diez y seis años: Los Señores Presidente y Oidores de esta Real Audiencia, que abajo firman, habiendo visto la Carta Executoria de Sus Magestades, que Dios guarde, dada en favor de Don Juan de Vivanco, Vecino de esta Ciudad, y Don Pedro Bautista Salcedo, Vecino de la Villa de Belmonte, en el pleito que siguen con Don Juan Antonio Ramirez de Arellano, Vecino de la Villa de Huete, sobre la Alcaldia Mayor de dicha Villa de Huete, y Jurisdicion de ella, que por Sentencia definitiva de Vista, dada en el Consejo, en diez y ocho de Febrero de este presente año, fue revocada la que en dicha razon dieron los Señores Alcaldes Ordinarios de dicha Villa de Huete, y mandado dar la Provision Real, que pide y suplica el dicho Don Juan de Vivanco, en la forma que en ella se contiene, cuya Executoria, y Provision Real, que en virtud de ella se le mandó dar, fue presentada en dicha Audiencia por parte del dicho Don Juan de Vivanco, y pedida su execucion, y cumplimiento, y que para ello se le librasen los Mandamientos necesarios, y en su vista por los Señores Presidente y Oidores de dicha Audiencia, fue mandado dar el Auto, cuyo tenor es el siguiente.